CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 15/07/2026 7:41:41 a. m.
Salida VUR No: 26-3-17769
Concepto: 264455
Tipo Documento: Concepto de Norma
Reparación Locativa

Bogotá D.C., 15 JUL 2026

Señor:
PULIDO LOPEZ JULIO.
fbredis1972@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-26-4455**
DIRECCIÓN: **CL 73 76 21**
URBANIZACIÓN: **TABORA**
LOCALIDAD: **ENGATIA**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

1. **INTERIOR DEL INMUEBLE.**

- **REMODELACIÓN DE COCINA SE HARÁN DEMOLICIONES PARCIALES DE ENCHAPES EXISTENTES PARA MONTAJE DE COCINA INTEGRAL (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **DEMOLICIÓN DE ENCHAPES SOBRE ALCOBAS DEL INMUEBLE, PARA SER REMPLAZADOS POR ESTUCO Y PINTURA.**
- **DEMOLICIÓN DE PISOS EXISTENTES EN SALÓN COMEDOR HALLS, BAÑOS Y COCINA. PARA SER REMPLAZADOS POR CERÁMICAS Y OTROS**
- **PINTURA Y ESTUCO GENERAL EN TODO EL INMUEBLE.**
- **REPARACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS QUE INCLUYE LA CAJA DE INSPECCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO.**

2. **EXTERIORES.**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

- **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TEJAS DE CUBIERTA (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **INSTALACIÓN DE TEJA N° 6 ONDULADA, PARA LA TOTALIDAD DE LA CUBIERTA DEL INMUEBLE (INCLUYE RESANES Y REMATES). ASEGURADAS DE LAS BAJANTES CON SOPORTES (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CANALES Y BAJANTES, UNIONES (INCLUYE RESANE Y REMATES).**
- **DESMONTE Y MONTAJE DE TANQUES DE AGUA POTABLE, INCLUYE AJUSTES DE PLACA DE SOPORTES DE SISMOS (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN, LIMPIEZA DE FACHADA SOBRE EL LADRILLO.**
- **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PINTURA DE PUERTAS, MARCOS Y VENTANAS.**
- **PROTECCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CULATAS (HOMBRO METÁLICO) O FLANCHE DE 80 CENTÍMETROS EN ACERO GALVANIZADO CALIBRE 23, EMPOTRAR (REGATA, RESANE, FIJACIÓN DE SILICONA, ETC).**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA